

RESOLUCION No. 04276

POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

LA **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 1437 de 2011, 1755 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 las licencias de funcionamiento aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la Secretaría Distrital de Educación a través de la licencia de funcionamiento autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que en cumplimiento al artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015 de las Modificaciones. *“Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes”.*

Que en la Directiva Secretarial No. 00005 de 27 de enero de 2023 se encuentra definido el procedimiento y los requisitos para la modificación de la licencia de funcionamiento y el registro de novedad de cambio de rector o representante legal.

Que a través del radicado No. BRQ2023ER0010220 del 21 de marzo de 2023, la señora Patricia Roca Rojas identificada con la cédula de ciudadanía número 32811756 en su calidad de propietario del **COLEGIO MI MUNDO EDUCATIVO** solicitó modificación de la licencia de funcionamiento para cambio de sede a la Calle 48E No 6 Sur-16.

Que, una vez revisados los documentos aportados a través del requerimiento BRQ2023ER010220, este Despacho mediante el radicado No. BRQ2022EE06490 de 29 de marzo de 2023, notificado de forma electrónica en el correo suministrado por el solicitante – kingelprofetarap@gmail.com, informó que la petición se encontraba incompleta, por lo tanto, se solicitó allegar en el término de un (1) mes, los siguientes documentos:

- Proyecto Educativo Institucional,
- Certificado de uso del suelo,



RESOLUCION No. 04276

- Licencia de construcción y
- El permiso de ocupación o acto de reconocimiento,
- Registros fotográficos,
- Planos generales del inmueble,
- Certificado de gestión del riesgo,
- Certificado de cámara de comercio,
- Certificado de libertad y/o contrato de arrendamiento.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que la Señora Patricia Roca Rojas solicito el día 24 de abril de 2023 prórroga para la entrega de la documentación, la cual se concedió bajo el radicado BRQ2023EE008893 con fecha límite 24 de mayo de 2023.

Que vencido el término otorgado, el establecimiento no cumplió con el aporte de la documentación requerida para continuar el trámite, por lo tanto, es procedente decretar el desistimiento tácito y el correspondiente archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

“(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” **Cursiva fuera de texto***

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECRETAR el desistimiento y archivo del expediente correspondiente a la actuación administrativa iniciada por la señora Patricia Roca Rojas identificada con la cédula de ciudadanía número 32811756 en su calidad de propietario del **COLEGIO MI MUNDO EDUCATIVO**, tendiente a obtener modificación de la Licencia de Funcionamiento para cambio de sede a la Calle 48E No 6Sur-16.

ARTICULO 2°: NOTIFICACION. La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo o la personan natural solicitante, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito a través de nuestro sistema de atención al ciudadano SAC, ingresando al siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8 dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del comunicado por el cual se le notifica el acto administrativo,





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER96422



RESOLUCION No. 04276

a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los (21) días del mes de julio del 2023

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Policarpa Decoteau –Técnico Operativo Código 314 Grado 04 *XC*

Aprobó: Julián Cuentas Navarro – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control *JCN*

Revisó: Karen Palacio – Asesor Jurídico Externo *KP*

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico *R*

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



BARRANQUILLA.GOV.CO